

Comayagüela, M.D.C.  
8 de agosto de 2021

**Oficio No. SG-0559-2021**

**ABOGADO  
JOSUE ANTONIO GUZMAN DIAZ  
OFICIAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA  
SU OFICINA**

Abogado Guzmán:

Por este medio le remito a usted, las fotocopias de los acuerdos ejecutivos y Resoluciones firmes y consentidas, de los cuales le detallo a continuación:

**1. Acuerdo No. 0527** de fecha 14 de diciembre de 2020 en el cual se acuerda: Autorizar a la Abogada **LIDIA ESTELA CARDONA** en su condición de Procuradora General de la Republica de Honduras para que comparezca ante Notario junto con el Señor **MIGUEL ANGEL FRANCO CARRANZA** a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del inmueble ubicado en el lugar denominado **"EL CASCABEL** de la Aldea el Carrizal de este Municipio del Distrito Central.

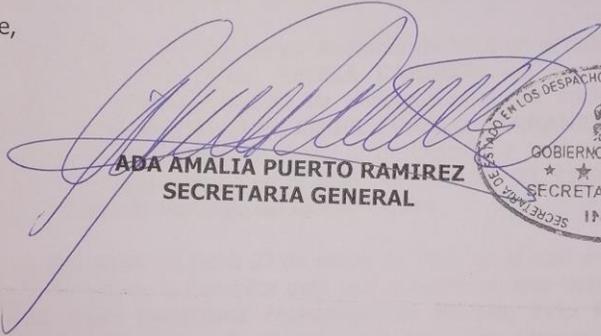
**2. Acuerdo No. 0198** de fecha 22 de Marzo de 2021 en el cual se autoriza a la Procuradora General de la Republica para que comparezca ante Notario junto con **los señores Nilda Rodríguez Fernández de Pineda, Ivin Ruth Pineda Rodríguez, Martha Mirian Perdomo, Luis Armando Pineda Paz, Sergio Edgardo Pineda Flores, Geraldina Sarai Pineda Rodríguez, Rebeca Maribel Pineda Rodríguez y Mayra Elizabeth Pineda Rodríguez**, a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble ubicado en el Barrio la Primavera de Choloma, Departamento de Cortes.

**3. Acuerdo No. 0237** de fecha 02 de Junio de 2021 en el cual se autoriza a la Procuradora General de la Republica, para que comparezca ante el Notario junto con el Representante Legal de la Sociedad **ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble ubicado en el margen derecha del Rio Grande o Choluteca, en el punto denominado "La Comunidad", jurisdicción de Comayagüela, D.C.

4- Resolución de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, que consta en el expediente **No. 44-2020**, y en el cual se resolvió declarar con lugar la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR ACCESO PARA EL PROYECTO DENOMINADO VILLAS LAS UVAS UBICADO EN LAS CERCA DEL ANILLO PERIFERICO EN TEGUCIGALPA**, presentado en esta Secretaria de Estado en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, por el Abogado **JAVIER ENRIQUE UMANZOR SILVA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **SANTOS Y CIA.-**

5- Resolución de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, que consta en el expediente **No. 43-2020**, y en el cual se resolvió declarar con lugar la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR ACCESO PARA EL PROYECTO DENOMINADO RESIDENCIAL ALTOS DE CIMARRÓN UBICADO EN LAS CERCA DEL ANILLO PERIFERICO DE TEGUCIGALPA**, presentado en esta Secretaria de Estado en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, por el Abogado **JAVIER ENRIQUE UMANZOR SILVA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **SANTOS Y CIA.-**

Atentamente,

  
**ADA AMALIA PUERTO RAMIREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Cc: Archivo  
/KMD



ACUERDO EJECUTIVO No. 0527

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Decretos, Acuerdos, Resoluciones y expedir Reglamentos conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas".

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras en los años Setenta, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte (SECOPT), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Ejecuto el Proyecto de la Construcción de la Carretera Salida al Norte de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social, y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 106 párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en ley y sin que medie previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las actuaciones del Expediente Administrativo No. 407-2007, en fecha 23 de agosto del 2007, se presentó ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) escrito de Solicitud con la suma: "PREVIO A ACUDIR A LA VÍA JUDICIAL SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE UN BIEN INMUEBLE AFECTADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DEL NORTE", en favor del Señor MIGUEL ANGEL FRANCO CARRANZA, representado actualmente por el Abogado JAIME OTONIEL VASQUEZ HERNANDEZ, con respecto a un inmueble de su propiedad ubicado en el lugar denominado "El Cascabel", de la Aldea El Carrizal, Municipio de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, inscrito originalmente bajo el Asiento **Número 50 del Tomo 706** en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; trasladado a nuevo sistema automatizado de Registro bajo Matricula: **102923 Asiento 1** del IP, indicando varios datos en dicho antecedente registral, con respecto al área superficial, en principio a una manzana y media, y después, que fue afectado por el rumbo norte, para la apertura de la nueva carretera del norte, quedando reducido a una manzana la extensión superficial poco más o menos.

BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C. HONDURAS, C.A.  
TELÉFONOS PBX: (504) 2232-7200, 2232-7201, 2232-7202, 2232-7203



**CONSIDERANDO:** Que consta a folios del 121 al 124 del Expediente Administrativo 407-2007, el Testimonio de la Escritura Pública 1578 de desmembramiento o Segregación Otorgada por el Señor Miguel Ángel Franco Carranza, a favor de sí mismo ante el Notario José Dolores Cantarero Bonilla, de fecha 06 de diciembre del año 2012, derivada de la Escritura de origen, la cual fue inscrita bajo Matricula Número 1031807 Asiento 1 en el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, presentada en las diligencias por el Reclamante con el objeto de aclarar lo relativo al Área real de su cabida, en atención a lo ordenado en autos, para resolver las inconsistencias de áreas superficiales, se obtiene, como resultado un área Superficial de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (6,524.50 Mts.2)** equivalentes a **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (9,357.82 VRS2.)**.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Informe Técnico emitido por el Departamento de Estudios y Proyectos, adscrito a la Dirección General de Carreteras de esta Secretaría de Estado, en fecha 28 de Septiembre de 2013, se realizó el Levantamiento Topográfico de replanteo del Polígono afectado de Acuerdo a la Escritura Pública de segregación antes relacionada y el Plano respectivo, resulta un Área afectada de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (2,808.33 M2)** equivalentes a **CUATRO MIL VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (4,027.88 V2.)**

**CONSIDERANDO:** Que consta a folios 195 y 196 el **INFORME DE INSPECCION Y AVALUO No. BI-016-DGBN-2014**, de fecha 15 de Agosto del 2014, en que refiere, que tomando en cuenta los Aspectos Legales, Técnicos y Económicos, de común acuerdo valoran el inmueble propiedad del Señor MIGUEL ANGEL FRANCO CARRANZA, con un área de cuatro mil veintisiete punto ochenta y ocho varas cuadradas (4,027.88 V<sup>2</sup>) con un valor de dos mil veintinueve lempiras con noventa y seis centavos (L.2, 029.96) la vara cuadrada haciendo un total de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L.8, 176,448.71)**, informe que se deja sin efecto conforme a Dictamen No. BI-019-DGBN-2014, de fecha 14 de Noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de Bienes Nacionales, **en forma DESFAVORABLE, temporalmente.**

**CONSIDERANDO:** Que consta a folio 221 del Expediente Administrativo 407-2007, la Manifestación por Informe de Inspección y Avaluó No. BI-016-DGBN-2014 de fecha 04 de diciembre del 2014 en la cual se expresa, que la Comisión, tomando en cuenta los aspectos legales, técnicos y económicos, de común acuerdo valoran el inmueble propiedad del Señor Miguel Ángel Franco Carranza con un área de Cuatro Mil Veintisiete Punto Ochenta y Ocho Varas Cuadradas (4,027.88 Vrs2), con un valor de **Dos Mil Veintinueve Lempiras con Noventa y Seis Centavos (Lps. 2,029.96)** la vara cuadrada haciendo un total de Ocho Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Lempiras con Veintiocho Centavos (Lps. 8,176,435.28), siendo este dato de avaluó, el finalmente aprobado, quedando sin valor ni efecto el avaluó anterior de fecha 15 de agosto de 2014 con respecto a la cifra del valor total computado, que se traduce a una mínima diferencia que el anterior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Definitiva de fecha dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), **DECLARA CON LUGAR PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE: RECLAMO ADMINISTRATIVO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE UN BIEN INMUEBLE AFECTADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DEL NORTE**, presentada en fecha veintitrés de Agosto del dos mil siete, ante esta Secretaría de Estado en favor del Señor MIGUEL ÁNGEL FRANCO CARRANZA, representado actualmente por el Abogado JAIME OTONIEL VASQUEZ HERNANDEZ, expediente con orden de Ingreso No. 407-2007, dicho terreno está ubicado en el lugar denominado "EL CASCABEL de la Aldea el Carrizal de este Municipio del Distrito Central, reconociendo a favor del Señor MIGUEL ÁNGEL FRANCO CARRANZA por la afectación del Inmueble de una área de Dos Mil Ochocientos Ocho Punto Treinta y Tres Metros cuadrados (2,808.33



Mts.2), equivalentes a Cuatro Mil Veintisiete Punto Ochenta y Ocho Varas Cuadradas (4,027.88 Vrs2), con un valor de Dos Mil Veintinueve Lempiras con Noventa y Seis Centavos (Lps. 2,029.96) la vara cuadrada, una cantidad total de Ocho Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Lempiras con setenta y Un Centavos (Lps. 8,176,448.71), de conformidad al Informe de Inspección de Avalúo No. BI-016-DGBN-2014 de la Dirección General de Bienes Nacionales de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce; cayendo en un error al utilizar esta cifra de valor total al pago de la afectación, pues corresponde al primer dato de valor de avalúo total desaprobado, de fecha 15 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución, de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Modifico de Oficio y Rectifico Parcialmente la Resolución definitiva de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en donde en su numeral SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA, de Conformidad a la Manifestación del Informe de Inspección y Avalúo No. BI-016-DGBN-2014 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la Comisión de Avalúo de la Dirección General de Bienes Nacionales, ahora Dirección Nacional de Bienes del Estado, se **Reconoce** a favor del Señor Miguel Ángel Franco Carranza, por la afectación del Inmueble que consta de una área de Dos Mil Ochocientos Ocho Punto Treinta y Tres Metros Cuadrados (2,808.33 Mts.2) equivalentes a Cuatro Mil Veintisiete Punto Ochenta y Ocho Varas Cuadradas (4,027.88 Vrs2), con un valor de Dos Mil Veintinueve Lempiras con Noventa y Seis Centavos (Lps. 2,029.96) la vara cuadrada, una cantidad total Real aprobada de Ocho Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Lempiras Con Veintiocho Centavos (L.8,176,435.28), cuyo cálculo es producto de la multiplicación de 4,027.88 Vrs2 por Lps. 2,029.96.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de Octubre del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) de Octubre del año dos mil veinte (2020) en su edición No. 35,392, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, Revocó a partir de la misma de emisión de tal acto, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaría de Coordinación General de Gobierno, Martha Vicenta Doblado Andara, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018 y otorgó en el Lic. CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO, Secretario de Coordinación General de Gobierno, con potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos: Nos. 103, 106 y 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de Octubre del año dos mil veinte (2020).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuradora General de la República Abogada LIDIA ESTELA CARDONA para que comparezca ante Notario junto con el Señor MIGUEL ÁNGEL FRANCO CARRANZA a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble ubicado en el lugar denominado "EL CASCABEL de la Aldea





SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Carrizal de este Municipio del Distrito Central, cuya descripción medidas y colindancias se encuentran en la Escritura Publica No. 1578 de Desmembramiento, otorgada por el Señor **Miguel Ángel Franco Carraza**, a favor de sí mismo y autorizada por el Notario **José Dolores Cantarero Bonilla** el 06 de diciembre del año 2012, la cual fue inscrita bajo Matricula **1031807 Asiento 1** en el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, en fecha 11 de diciembre del año 2012.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en el La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
**CARLOS ALBERTO MADERO CARRAZO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Por delegación del Presidente de la República Acuerdo  
Ejecutivo No.043-2020 del 01 de Octubre de 2020 Publicado  
en el Diario Oficial "La Gaceta" el 06 de octubre del 2020

  
**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRESTRUCTURAY SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)



ACUERDO EJECUTIVO No. 0198

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de Marzo del 2021

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada..."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas".

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras en el año dos mil, a través de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Ejecuto el Proyecto Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca de Río Choloma, Municipio de Choloma departamento de Cortes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social, y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 106 párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en ley y sin que medie previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente Administrativo No. 78-2002 de fecha 21 de febrero del año 2002, se presentó en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) la Solicitud denominada "SE SOLICITA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", presentada por el Abogado SAÚL MUÑOZ ORELLANA actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores: Nilva Rodríguez Fernández de Pineda, Ivin Ruth Pineda Rodríguez, Martha Mirian Perdomo, Luis Armando Pineda Paz, Sergio Edgardo Pineda Flores, Geraldina Sarai Pineda Rodríguez, Rebeca Maribel Pineda Rodríguez y Mayra Elizabeth Pineda Rodríguez, debido a la afectación de un bien inmueble por la ejecución del Proyecto: Construcción de Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca de Río Choloma, Municipio de Choloma.

**CONSIDERANDO:** Que consta a folios 222 al 224 del Expediente Administrativo 78-2002 la Resolución de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011), mediante la cual la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), DECLARA CON LUGAR el escrito "SE SOLICITA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", presentado por el Abogado SAÚL MUÑOZ ORELLANA



actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores: **Nilda Rodríguez Fernández de Pineda, Ivin Ruth Pineda Rodríguez, Martha Mirian Perdomo, Luis Armando Pineda Paz, Sergio Edgardo Pineda Flores, Geraldina Sarai Pineda Rodríguez, Rebeca Maribel Pineda Rodríguez y Mayra Elizabeth Pineda Rodríguez**, en la cual se Reconoce a favor de los señores antes mencionados; el derecho a indemnizar por afectación de su propiedad, donde el área afectada por la construcción del proyecto en mención equivale a 6,800.32 mts2 con clave catastral GQ431G29-0011 y 7,889.02 mts2 con clave catastral GQ431L16-0036 inscritas en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No. 16 tomo 714 del 31 de agosto de 1984 según Escritura Pública No. 106; y declaración de Herederos bajo el No. 81 tomo 3813 del 19 de marzo del 2001, y ambas áreas sumadas dan un resultado total de 14,689.34 mts2, según polígono de la Dirección General de Obras Públicas, esto debido a la **Construcción de Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca de Río Choloma**, y se ordena remitir como requisito previo para emitir el Acuerdo correspondiente, las presentes diligencias a la Dirección General de Bienes Nacionales a efecto de que proceda a construir la Comisión de Avalúo para que determine el justiprecio a pagarse por la afectación del inmueble.

**CONSIDERANDO:** Que consta a folio 244 al 246 del Expediente Administrativo 78-2002 el **Informe de Inspección y Avalúo No. BI-05-DGBN-2012** de fecha 16 de marzo del 2012 en el cual la Comisión Interinstitucional de Avalúo, valora el inmueble a indemnizar de 6,800.32 mts2 con clave catastral GQ431G29-0011 y 7,889.02 mts2 con clave catastral GQ431L16-0036 y que sumadas ambas áreas hacen un total de Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados (14,689.34 mts2) en Lps. 320.00 por metro cuadrado lo que da un total de Cuatro Millones Setecientos Mil Quinientos Ochenta y Ocho Lempiras con Ochenta Centavos (L. 4,700,588.80).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Providencia de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), da por visto el Oficio SGP-0013-2021 emitido por el Sub Gerente Administrativo **Wilmer Fuentes** de fecha 04 de marzo del año 2021 y Oficio GA-035-2021 emitido por el Gerente Administrativo Licenciado Gerardo Cruz de fecha 04 de marzo del año 2021, mediante los cuales proporcionan la estructura presupuestaria siguiente: GA 01, UE 13, PROG. 01, SUBPROG 00, ACT. /OBRA 005, OBJETO 27500, FUENTE 11, para la elaboración del Acuerdo correspondiente y se **Ordena se proceda a la elaboración de dicho Acuerdo.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de Octubre del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) de Octubre del año dos mil veinte (2020) en su edición No. 35,392, el Presidente Constitucional de la República Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, Revocó a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno **Martha Vicenta Doblado Andara**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018 y Delega a partir del 01 de octubre del año 2020, en **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos: Nos. 103, 106 y numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de Octubre del año dos mil veinte (2020).





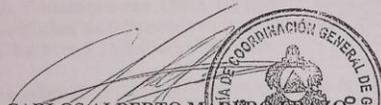
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario junto con los señores **Nilda Rodríguez Fernández de Pineda, Ivín Ruth Pineda Rodríguez, Martha Mirian Perdomo, Luis Armando Pineda Paz, Sergio Edgardo Pineda Flores, Geraldina Sarai Pineda Rodríguez, Rebeca Maribel Pineda Rodríguez y Mayra Elizabeth Pineda Rodríguez**, a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble ubicado en el Barrio la Primavera de Choloma, Departamento de Cortes, cuya descripción medidas y colindancias se encuentran en el Testimonio del Instrumento Público No. 106 de fecha 31 de agosto del año 1984, bajo el No. 16 del Tomo 714 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas y declaración de Herederos bajo el No. 81 tomo 3813 del 19 de marzo del 2001.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en el La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**CARLOS ALBERTO MADERO BRACHO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO**  
Por delegación del Presidente de la República de Honduras  
Ejecutivo No.043-2020 del 01 de Octubre del 2020 Publicado  
en el Diario Oficial "La Gaceta" el 06 de octubre del 2020

  
**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

ACUERDO EJECUTIVO No. 0237

Tegucigalpa, M.D.C. 02 de Junio de 2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Decretos, Acuerdos, Resoluciones y expedir Reglamentos conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada..."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas".

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras en los años ochenta, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte (SECOPT), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Ejecuto el Proyecto de Ampliación del Boulevard José Cecilio del Valle.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social, y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 106 párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en ley y sin que medie previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las actuaciones del Expediente Administrativo No. 053-2004, en fecha 13 de agosto del 2004, se presentó ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) con la suma: "SE SOLICITA INDEMNIZACION DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE UN LOTE DE TERRENO AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO BOULEVARD JOSE CECILIO DEL VALLE DE TEGUCIGALPA, en favor de la Sociedad "ALCOHOLES CENTROAMERICA. S.A. DE C.V., (ALDECA), ahora conocida como ANTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., representada en la actualidad por el Abogado MIGUEL ANTONIO CASTILLO GAMERO, con respecto a un terreno, de su propiedad ubicado en la Margen derecha del Rio Grande o Choluteca, en el punto denominado "LA COMUNIDAD", jurisdicción de Comayagüela, D.C., con un área superficial de NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (9,249 VRS2), inscrito originalmente bajo el Asiento Número 199 Folio 357 al 359 del Tomo 195 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, reinscrito bajo el Asiento No. 52 del Tomo 161 del precitado Registro, trasladado a nuevo sistema automatizado de Registro bajo Matricula 0000089354.



CONSIDERANDO: Que conforme a Planos e Informe Técnico de fecha de fecha 20 de julio de 2020 elaborados por el Departamento de Obras Urbanísticas dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de INSEP, que obra a folios del 46 al 48 del Expediente Administrativo No. 053-2004 se determina la afectación del inmueble de propiedad de la Empresa Altiplano Industrial, S. A. de C. V. en un Área superficial de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON DIECISIETE CENTESIMAS DE METROS CUADRADOS (3,635.17 M2) equivalentes a CINCO MIL DOCIENTAS TRECE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (5,213.78 V<sup>2</sup>).

CONSIDERANDO: Que consta a folios del 253 al 254 del Expediente Administrativo No. 53-2004 el INFORME No CIBE-003-2020 de la COMISION INTERINSTITUCIONAL DE BIENES DEL ESTADO de fecha 03 de febrero 2020 en que refiere: Validar el avalúo emitido por el Ingeniero Civil CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ VARELA, del bien inmueble expropiado por el Estado de Honduras y ubicado en la margen derecha del rio Grande o Choluteca en el punto denominado La Comunidad de Comayagüela M.D.C.; área afectada para la ampliación de el boulevard José Cecilio del Valle que perteneció a la sociedad Altiplanos Industrial S.A. DE C.V., con un área de 3,635.17 Mts<sup>2</sup>. Equivalentes a 5,213.78 Vrs<sup>2</sup> con un valor total del terreno de TRECE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.13,034.450.00), cuyo cálculo es el resultado de multiplicar 5,213.78 Vrs<sup>2</sup> por Dos Mil Quinientos Lempiras por Vara Cuadrada (Lps. 2,500 X V2).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Definitiva de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) recaída en el Expediente Administrativo No. 53-2004, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), DECLARA CON LUGAR LA SOLICITUD DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE UN LOTE DE TERRENO AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO BOULEVARD JOSE CECILIO DEL VALLE DE TEGUCIGALPA, en favor de la Sociedad "ALCOHOLES CENTROAMERICA. S.A. DE C.V., (ALDECA), ahora conocida como ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., representada en la actualidad por el Abogado MIGUEL ANTONIO CASTILLO GAMERO, con respecto a un inmueble de su propiedad ubicado en la Margen derecha del Río Grande o Choluteca, en el punto denominado "LA COMUNIDAD", jurisdicción de Comayagüela, D.C., reconociendo en favor de la Reclamante por la afectación del Inmueble de un área de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS ( 3635.17 Mts<sup>2</sup>), equivalentes a CINCO MIL DOSCIENTAS TRECE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (5,213.78 Vrs.2) un valor total de TRECE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.13,034.450.00), cuyo cálculo es el resultado de multiplicar 5,213.78 Vrs<sup>2</sup> por Dos Mil Quinientos Lempiras por vara Cuadrada ( Lps. 2,500 X V2), de acuerdo al plano aprobado por la Secretaría de Estado de INSEP e informe de Avalúo No. CIBE-003-2020 de la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado de fecha 03 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de Octubre del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) de Octubre del año dos mil veinte (2020) en su edición No. 35,392, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, Revocó a partir de la misma de emisión de tal acto, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaría de Coordinación General de Gobierno, Martha Vicenta Doblado Andara, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018 y otorgó en el Lic. CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO, Secretario de Coordinación General de Gobierno, con potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos f) Modificaciones Presupuestarias; Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.





**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos: Nos. 103, 106 y 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de Octubre del año dos mil veinte (2020).

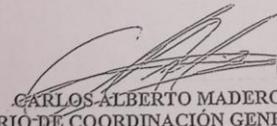
**ACUERDA:**

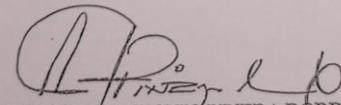
**PRIMERO:** Autorizar a la Procuradora General de la República, para que comparezca ante Notario junto con el Representante Legal de la Sociedad ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble ubicado en el Margen derecha del Rio Grande o Choluteca, en el punto denominado "LA COMUNIDAD", jurisdicción de Comayagüela, D.C., inscrito originalmente bajo el Asiento Número 199 Folio 357 al 359 del Tomo 195 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, reinscrito bajo el Asiento No. 52 del Tomo 161 del precitado Registro, trasladado a nuevo sistema automatizado de Registro bajo Matricula 0000089354, sobre una área de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS ( 3635.17 Mts<sup>2</sup>), equivalentes a CINCO MIL DOSCIENTAS TRECE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (5,213.78 Vrs.2).

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en el La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**CARLOS ALBERTO MADERO VAZQUEZ**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Por delegación del Presidente de la República. Acuerdo  
Ejecutivo No.043-2020 del 01 de Octubre de 2020 Publicado  
en el Diario Oficial "La Gaceta" el 06 de octubre del 2020

  
**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURAY SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

